EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 2023-385
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Bucaramanga, 22 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora SLENDY ZAMIRA MARÍN RAMÍREZ en representación de sus menores hijos YERSON ESTEBAN y HEIDER ALEJANDRO BECERRA MARIN a través de apoderado judicial y en contra del señor YERSON JAVIER BECERRA CARREÑO el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- En lo que hace referencia a vestuario, si bien se discrimina el valor adeudado, no discrimina por cada menor el número de mudas de ropa que adeuda desde el año 2022.

- No se aporta el registro civil de nacimiento del menor YERSON ESTEBAN BECERRA MARIN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora SLENDY ZAMIRA MARÍN RAMÍREZ en representación de sus menores hijos YERSON ESTEBAN y HEIDER ALEJANDRO BECERRA MARIN a través de

apoderado judicial y en contra del señor YERSON JAVIER BECERRA CARREÑO, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de Derecho JAVIER RAÚL PÉREZ FIGUEROA para que actúe en nombre y presentación de la señora SLENDY ZAMIRA MARÍN RAMÍREZ de acuerdo con el poder especial y la autorización expedida por la Dirección de Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander, Seccional Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE;

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ